



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 057-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe legal N°015-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 23 de enero de 2023, Informe N°017-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de enero de 2023, Informe N°42-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 17 de enero de 2023, Oficio N°032-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de enero de 2023, Oficio N°0022-2023 UNIFSLB-VPA/CEPUNIB de fecha 10 de enero de 2023 y acuerdo plasmado en el acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante, la "Universidad") como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, mediante Oficio N°0022-2023 UNIFSLB-VPA/CEPUNIB de fecha 10 de enero de 2023, el Director del CEPUNIB solicita al despacho de la Vicepresidencia Académica la Contratación de los Docentes: Ronald Omar Estela Urbina, Tito Edinson Quispe Campos y Rómulo Mori Zavaleta por Subvención Económica para el ciclo Académico 2023-I del CEPUNIB con la finalidad de fortalecer las capacidades de los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°032-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de enero de 2023, el Director General de Administración solicita al Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad y certificación presupuestal para la subvención económica del ciclo académico 2023-I del Centro Preuniversitario, así mismo solicita la disponibilidad y certificación presupuestal por el importe de S/. 20,900.00(veinte mil novecientos con 00/100 soles) para la subvención económica de docentes;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 057-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de febrero de 2023

Que, mediante Informe N°42-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 17 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración **su opinión favorable de disponibilidad presupuestal solicitada, por el Director del Centro Preuniversitario** para la Subvención Económica de docentes, con el crédito presupuestario CCP N°000000006 aprobado a través del SIAF – Operaciones en líneas, por un monto de **S/ 20 900.00** (Veinte Mil Novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 017-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 18 de enero de 2023, el Director General de Administración solicita al Despacho de la Presidencia la aprobación de la subvención económica para la contratación de docentes nombrados de la UNIFSLB, para el Ciclo Académico 2023-I del CEPUNIB;

Que, mediante Informe Legal N° N°015-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 23 de enero de 2023, el Asesor Legal de la Universidad informa que de acuerdo con lo prescrito en la Constitución Política en el art.18 reconoce la autonomía Universitaria ,concordando con el art.3 de la ley 30220,el cual menciona que el derecho a la educación es un derecho humano fundamental ,que debe ser garantizado en la formación de a persona en todo nivel, tanto en su desarrollo de los conocimientos básicos de la escuela ,como en la obtención de una profesión entre otros. Por otro lado está el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su art. 20 prescribe sobre los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos .De igual forma ,el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 17 numeral 17.6 prescribe que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar y finalmente el art.3 de la ley N°28175 Ley del Empleo Público el cual señala ,que se encuentra prohibido en el Sector Publico percibir más de una remuneración ,contraprestación ,retribución ,honorarios, emolumento o pensión por parte del estado ,independientemente de la denominación que se le otorgue. Por lo tanto, esta oficina opina: Declarar procedente la aprobación de Subvención Económica para el pago de docentes nombrados de la UNIFSLB, para el Ciclo Académico 2023-I del CEPUNIB, solicitado por la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 30 de enero del 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** la Subvención Económica para el pago de docentes: Ronald Omar Estela Urbina, Tito Edinson la Subvención Económica a favor de los siguientes docentes nombrados: Ronald Omar Estela Urbina por el monto de S/. 9,680.00, Tito Edinson Quispe Campos por el monto de S/. 6,820.00 y Rómulo Mori Zavaleta por el importe de S/. 4,400.00 por el concepto de prestación de servicios académicos como docente en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el Semestre Académico 2023-I. Por un monto total de S/. 20,900.00(veinte mil novecientos con 00/100 soles), por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en el acto administrativo pertinente;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 057-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de febrero de 2023

Que, mediante Resolución Presidencial N° 24-2023-UNIFSLB/P de fecha 07 de febrero de 2023, se encargó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día miércoles 08 al martes 14 de febrero del presente año, para los tramites correspondiente a Ley.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 025-2023-UNIFSLB/P de fecha 07 de febrero de 2023, se encargó el despacho de la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día Martes 07 hasta el 12 de febrero del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Subvención Económica a favor de los siguientes docentes nombrados: Ronald Omar Estela Urbina por el monto de S/. 9,680.00, Tito Edinson Quispe Campos por el monto de S/. 6,820.00 y Rómulo Mori Zavaleta por el importe de S/. 4,400.00 por el concepto de prestación de servicios académicos como docente en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el Semestre Académico 2023-I. Por un monto total de S/. 20,900.00 (veinte mil novecientos con 00/100 soles), que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en un (01) folio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dr. JORGE LUIS YANGALI VARGAS
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838